

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-0685

Clase: Divisorio

Vista la actuación surtida, el Juzgado **RESUELVE:**

1.-Tener notificado por aviso al demandado **CARLOS EDUARDO GUAYAZAN RUIZ** del auto admisorio calendado 29 de enero de 2020, quien, dentro de la oportunidad legal se pronunció sobre cada uno de los hechos indicados en la demanda, allegó un nuevo dictamen pericial y solicitó el reconocimiento de mejoras.

2.-Reconocer personería al abogado **OCTAVIO PERDOMO BUENAVENTURA**, como apoderado del demandado CARLOS EDUARDO GUAYAZAN RUIZ de conformidad con el poder que obra a folio 246 del cdo.1.

3.Respecto de las excepciones de fondo, téngase en cuenta que el artículo 410 del C.G.P. señala que en este tipo de asuntos, **solo hay lugar a proponer excepciones previas mediante recurso de reposición contra el auto admisorio.**,

Ahora, como el demandado manifestó en su contestación estar en desacuerdo con el dictamen aportado por la demandante, se dará el trámite a la contradicción en la manera que indica el art. 409 del C.G.P. y el de las mejoras el que prevé el art. 412 del C.G.P.

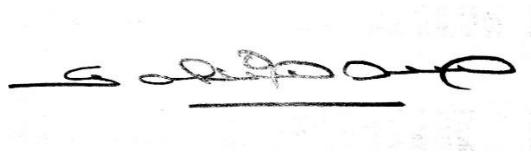
4.-De la solicitud de mejoras se corre traslado a la parte demandante por el término de 10 días, para lo pertinente.

5.-**Que para garantizar a la parte demandante el acceso físico al expediente y de los anexos que acompaña para sustentar la contradicción del dictamen y de las mejoras puede agendar cita a través del correo institucional ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, o, solicitar por ese mismo medio el envío de los anexos a su correo personal inscrito en**

el Registro Nacional de Abogados (artículo 4 del Decreto 806 de 2020), en lo que fuere posible ,teniendo en cuenta que el expediente es voluminoso.

6.- Se deja sin efecto el traslado que corrió la secretaría, conforme al art. 370 de C.G.P., toda vez que en este asuntos no hay lugar al trámite de excepciones de mérito, como se dijo en líneas anteriores.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Guevara Carrillo', is written over a horizontal line. The signature is somewhat stylized and cursive.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)